



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°23-2020-MDM/A

Miraflores 2020, febrero 14

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 708-2020, de fecha 20 de enero de 2020, formado a favor de don **JAVIER WALTER PACHECO QUISPE**; el Informe N° 037-2020-GECYD, de fecha 28 de enero de 2020, la Hoja de Coordinación N° 016-2020-MDM/GAJ, de fecha 30 de enero de 2020, Informe N° 027-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 04 de febrero de 2020, Informe N° 112-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 05 de febrero de 2020 y el Informe Legal N° 106-2020-GAJ/GM/MDM, de fecha 12 de febrero de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el artículo 6° del mismo cuerpo legal que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6, sobre atribuciones del alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", ello en concordancia con lo establecido en su artículo 43°, que indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo y el artículo 55°, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con la garantía y responsabilidad de ley. (...)";

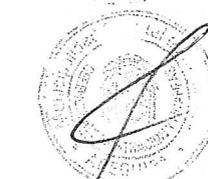
Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...) y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, señala: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.";

Que, el artículo 43.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de resolución del Titular del Pliego, establecen los requisitos y costos correspondientes a los mismos, debiendo ser debidamente difundidos para que sea de público conocimiento; es así que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM, de fecha 10 de julio de 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos...///





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

///... RESOLUCION DE ALCALDIA N°23-2020-MDM/A

(TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que establece dentro de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el servicio de Uso de la Loza Deportiva del "Complejo Deportivo Miraflores 2000", el cual en el horario de 18:01 - 22:000 horas, tiene un costo total de S/20.00 (Veinte 00/100 Soles) por hora o fracción;

Que, mediante expediente Administrativo N° 708-2020-MDM, de fecha 20 de enero de 2020, el Sr. Javier Walter Pacheco Quispe, a nombre de vecinos de la zona, solicitó el descuento del 50% de pago por autorización de Uso de la Loza Deportiva de la Cancha 2000, los días viernes de 08.00 p.m a 10.00 p.m.;

Que, mediante Informe N° 037-2020-GECYD-MDM, de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, emite opinión favorable al pedido efectuado; con Informe N° 0027-2020-GBSyDH-MSM-MDM, la División de la DEMUNA-Espacio Lúdico, brinda opinión favorable a la exoneración del 50%, solicitada con Expediente Administrativo N° 708-2020, concordante con lo señalado en el Informe N° 037-2020-GECYD-MDM emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y con Informe N° 0112-2020-GBSYDH-MDM, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite el expediente a Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 106-2020-GAJ/GM/MDM, de fecha 12 de febrero del 2020, ha efectuado una evaluación del Expediente Administrativo N° 708-2020, concluyendo por la procedencia del pedido efectuado por el recurrente y grupo de vecinos, teniendo en cuenta la competencia de la Municipalidad de fomentar el deporte dentro de la jurisdicción, recomendando la exoneración de pago respecto al 50%, en atención a cautelar los intereses municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR**, el 50% de pago de derecho de autorización de Uso de la Losa Deportiva del "Complejo Deportivo Miraflores 2000", a favor del Sr. Javier Walter Pacheco Quispe y grupo de vecinos, en el horario de 08.00 p.m. a 10.00 p.m., los días viernes; ascendente a S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) por hora o fracción y vigente durante el ejercicio fiscal 2020, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE